



*Rama Judicial del Poder Público*  
**Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá**

Tocancipá, mayo nueve (09) del año dos mil veintidós (2022).

*Ejecutivo de alimentos 25817-40-89-001-2020-00119-00*

Verificada la documentación que antecede, con la que se pretende tener por notificado a la demandada, se halla que es ausente la citación enviada y el cotejo de los documentos remitidos, los cuales son necesarios para verificar que se haya realizado en debida forma la notificación.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que adelante las gestiones de notificación conforme los artículos 291 y 292 del C.G.P. o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por otra parte nuevamente el demandante allega liquidación de crédito por lo tanto debe estarse a los dispuesto en auto 7 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE,

  
**JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR**  
Juez

PM-WB

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 0013 de MAYO 10 de 2022 a las 8:00 a. m. Secretaria.

SIN FIRMA - Art. 9º Dec806/2020  
YENNY MARCELA LEÓN MESA